



ESTADO No. 001
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA PENAL 18 DE FEBRERO DE 2021

No. PROCESO	CAUSA	PROCESADO	DELITO	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
PROCESO PENAL LEY 906 2019-00080-01 (R.I 2020-00012-01) MAGISTRADO PONENTE: HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004 APELACIÓN DE SENTENCIA	JEFERSON BUSTOS LOPEZ C.C.1,117,545,353	FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES	17/02/2021	18/02/2021	"(...) En ese sentido y sin perjuicio de asumir que el procesado convino con su apoderado no realizar la sustentación del recurso, al no ser posible la notificación personal al procesado dada su fuga del lugar donde se encontraba cumpliendo prisión domiciliaria y el hecho de no existir reporte en el expediente de su correo electrónico, deberá notificarse la providencia que declaró desierto el recurso de casación dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley 600 de 2000, que dispone la notificación por estado, teniendo en cuenta que la citación allí prevista debe entenderse realizada con el oficio dirigido al INPEC dado que era obligación del procesado mantener el confinamiento en detención domiciliaria. Con todo, para abundar en garantías, previamente se intentará reiterar la citación por mensaje de datos o comunicación al abonado telefónico donde el procesado escuchó la audiencia de lectura de fallo, dejando la constancia pertinente (...) Primero: CONTINUESE con el trámite de notificación del auto de 10 de febrero de 2021 teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Vuelto el expediente a secretaría se reanuda con el conteo del término de ejecutoria a los sujetos procesales que ya fueron notificados. Segundo: NO ACEPTAR la renuncia del defensor Alexander Argoti Lagos, hasta tanto acredite haberle comunicado a su defendido dicha determinación. Se le advierte que en caso de presentar su renuncia con el lleno de los requisitos legales, la misma solo pone fin al mandato 5 días después, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Tercero: ORDENAR la compulsión de copias ante la Fiscalía General de la Nación, para que adelante la investigación a que haya lugar por la eventual comisión de los punibles de fuga de presos y fraude a resolución judicial, dado lo acontecido con el señor Jeferson Bustos López. Cuarto: Por secretaría líbrese la respectiva orden de captura en contra de Jeferson Bustos López a fin de hacer cumplir la sentencia dictada en este proceso. Quinto: Una vez ejecutoriada la sentencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo informándole sobre la vicisitud presentada".	PDF

Se fija hoy 18 de febrero de 2021 a las 07:00 a.m.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS

Secretaria